



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Andrea Sirley Romero Martínez
Demandado:	John Jairo Barrios Cárdenas
Radicación:	2020-00012
Asunto:	Con pronunciamiento frente a excepciones
Decisión:	Decreta pruebas y fija fecha de audiencia

Teniendo en cuenta que la apoderada de la demandante emitió pronunciamiento oportuno frente a las excepciones propuestas por el ejecutado, se dispone:

PRIMERO. DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

- a. Por parte de la demandante:
 - Las documentales aportadas con el escrito de la demanda y con el escrito de pronunciamiento a las excepciones.
 - Por secretaría OFICIAR a la SECRETARRÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., CLÍNICA COLOMBIA (COLSANITAS), FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS (UNISANITAS) y FUNDACIÓN CLÍNICA SHAI, para que informen a este despacho si el demandado JOHN JAIRO BARRIOS CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía número 79.592.659, se encuentra vinculado laboralmente con dichas entidades; en caso afirmativo, indiquen el término del contrato y los ingresos percibidos con ocasión del mismo durante los años 2019, 2020 y 2021.
 - Por secretaría OFICIAR a los bancos DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO DE OCCIENTE, ITAÚ y FINANDINA, para que informen si el demandado JOHN JAIRO BARRIOS CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía número 79.592.659, posee cuentas de ahorro o corrientes en dichas entidades y, en caso afirmativo, remitan certificación de saldos de las mismas a la fecha.
- b. Por parte del demandado:
 - Las documentales aportadas con la contestación de la demanda.
 - Se NIEGA la solicitud de requerir a la demandante para que aporte copia de los radicados de las peticiones elevadas ante las entidades donde posiblemente labora el demandado, pues en la presente providencia se está requiriendo directamente a dichas instituciones, por lo que esta prueba es abiertamente inútil, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. SEÑALAR el día **martes tres (03) de mayo de 2022, a las 09:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo la **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento** establecida en el artículo 443 del Código General del Proceso, de manera **virtual**, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams o LifeSize**).



TERCERO. INFORMAR que, **en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados**, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO. Sin perjuicio de lo anterior se invita a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho sustancial y suscrito por ambas partes (*Art. 372-6 C.G.P.*), transen la Litis (*Art. 312 C.G.P.*) o soliciten sentencia anticipada (*Art. 278 C.G.P.*).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)**

La providencia anterior se notifica en el ESTADO
N° 065 hoy, 30 de agosto de 2021

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA